



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Participando con la fuerza del pueblo

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 200 - 2019 - GRJ/GGR

Huancayo, 23 AGO 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe técnico N°183-2019-GRJ/GRI de fecha 20 de agosto de 2019, Informe técnico N°377-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de agosto del 2019, Informe técnico N°170-2019-GRJ/GRI de fecha 25 de julio del 2019, Informe técnico N° 345-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de julio del 2019 expedido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual aprobó la paralización en la ejecución de la obra y solicitó la formalización mediante acto resolutorio en relación a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108-TRAMO: PALIÁN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN - I ETAPA"**



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 41° de la Ley la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 138-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de abril de 2018 se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto en mención, bajo la modalidad administración directa, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/.10'381,732.27 y con una duración de 240 días calendarios. De igual forma, dejó sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 385-2017-G.R.-JUNIN/GRI del 26 de octubre del 2017, donde se aprobó el Expediente técnico del proyecto en mención I ETAPA, por la modalidad de contrata.

Que, de fecha 25 de febrero del 2019, el Subgerente de Obras; Ing. José Luis Garay Cerrón solicitó mediante Oficio N° 008-2019-GRJ/GRI/SGO al Gerente General de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A; Lic. Alejandro Aguirre Rojas, información sobre el estado situacional de las tuberías de agua y desagüe del sector Palían- Vilcacoto para continuar con los trabajos de pavimentos del sector faltante referido a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 - TRAMO: PALIAN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA, PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN - I ETAPA"**.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3600312
EXP. N°	2329735



Que, en respuesta a lo requerido, EPS SEDAM HUANCAYO S.A presentó a la Entidad el documento R/N° 050-2019-SH.SA/GT de fecha 05 de marzo del 2019 y se desprende lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

1. *La Gerencia Técnica sugiere que estas seis tuberías primarias que salen de la planta de tratamiento de Vilcacoto tienen que ser cambiadas con tuberías de PVC clase 7.5 o 10 siendo cinco de ø 14° y uno de 16° por motivos que en el proceso constructivo de la carretera esta pueden sufrir fisuras en esta (sic) tuberías, produciendo en el tiempo fugas visible (sic) y no visibles, y por ende (sic) disminución de la vida útil de la obra.*
2. *Que la EPS SEDAM HUANCAYO S.A tiene proyectado a corto plazo la construcción de una nueva planta de tratamiento de agua potable en las mismas instalaciones de la actual planta de Vilcacoto, por lo que es de importancia proyectar la instalación de tres nuevas líneas de conducción de ø18°o 20°8 500 mm), para nuevas construcciones de reservorios en la parte alta de Huancayo, El Tambo y Chilca.*



Que, con el propósito de dar continuidad a la ejecución de la obra, el Subgerente de Obras; Ing. José Luis Garay Cerrón remitió el Oficio N° 023-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 15 de abril del 2019 al Gerente General de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A; Lic. Alejandro Aguirre Rojas, a través del cual, solicitó de forma reiterada la autorización del área liberada, toda vez que en la reunión suscitada con los técnicos de la EPS SEDAM HYO S.A, se le indicó que del 1+600 km al 1+750 km y de la planta de tratamiento de agua potable hasta el 2+300 km se encontraba el terreno liberado.



Que, el pronunciamiento del Gerente Técnico; Ing. Carlos Ango Rosario de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A se efectuó en el Oficio N° 047-2019- EPS SEDAM HYO.S.A./GT de fecha 26 de abril del 2019 y manifestó:

*"(...) teniendo conocimiento que se ha reiniciado la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 - TRAMO: PALIAN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA, PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN – I ETAPA"**, de la progresiva 1+600 km al 2+300 km, por parte de su representada, por lo que se hace llegar para su conocimiento que el Ara de intervención de cambio de tuberías que se va ejecutarse con el proyecto líneas arriba (sic) es el tramo de la progresiva 1+760 a frontis de la entrada peatonal principal de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Vilcacoto, a progresiva 2+000 según plano e informe que se adjunta el cual no puede ser intervenido por ustedes por la futura obra a ejecutarse (sic) por lo que se informa efectos de tomar en consideración en el proceso constructivo correspondiente".*



Que, asimismo, de fecha 17 de mayo del 2019 el Gerente General de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A; Lic. Alejandro Aguirre Rojas insertó el Oficio N° 128-2019-EPS SEDAM HYO.S.A/GG y remitió la Resolución de Gerencia General N° 106-2019- EPS SEDAM HUANCAYO S.A/GG de fecha 13 de mayo del 2019 que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **" CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA)**





EPS SEDAM HUANCAYO S.A EPS SEDAM HUANCAYO S.A EN LA LOCALIDAD DE VILCACOTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” .

Que, en ese sentido, el Residente de obra; Ing. Wilmer Lapa Quispe y el Inspector de obra; Ing. José Luis Rojas Cajacuri acordaron la elaboración del Acta de paralización de obra de fecha 13 de junio del 2019, siendo las causales anotadas en los asientos N° 100 y N° 101 del cuaderno de obra de fecha 13 de junio del 2019.

Que, a través del Memorándum N° 1232-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de junio del 2019, el Inspector de obra realizó el Informe N° 028-2019- GRJ/SGSLO/LROJAS de fecha 26 de junio del 2019, con el cual fundamentó las causales que llevaron a la paralización de obra N° 02.

Que, a razón de ello, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Angel Ruiz Ore proyectó el Informe técnico N° 336-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de julio del 2019 y mencionó que se apruebe la paralización de la obra N° 02 por la falta de cambio de tuberías, de acuerdo al numeral 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN.

Que, en relación al Informe técnico señalado en el párrafo antecedente, se emitió Informe técnico N° 345-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de julio del 2019 por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Angel Ruiz Ore y concluyó:

*“Se **APRUEBA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°02** de fecha 13 de junio del 2019, de acuerdo al acta de paralización de obra firmado por el residente de obra; Ing. Wilmer Lapa Quispe e Inspector de obra; Ing. José Luis Rojas Cajacuri de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2009 – GR – JUNÍN. – “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN” V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. - 6.5. PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA ... (...) 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. - -Paralización Y Reinicio De Los Trabajos. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional:***
(...)

*Siendo la causal **UNA CAUSAL DE FUERZA MAYOR** debido a que:*

Aún no se ha realizado el cambio de tuberías desde la progresiva 1+740 a 1+940responsabilidad de SEDAM HYO para los cambios del tramo en mención”

Que, en atención al documento referido, la Gerente Regional de Infraestructura; Ing. Jakelyn Flores Peña elaboró el Informe técnico N° 170-2019-GRJ/GRI de fecha 25 de julio del 2019 y ultimó con la aprobación de la paralización de obra N° 02.

Que, sobre la base de los antecedentes señalados y la documentación adjunta; la Directora Regional de Asesoría Jurídica; Abg. Mercedes Carrión Romero realizó la devolución del expediente con el Memorándum N°888-2019-GRJ/ORAJ de fecha 01 de agosto del 2019, para que el área especializada determine la situación atribuible a la





circunstancia de fuerza mayor que consignaron después de la evaluación que realizaron al Inspector, en relación a la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNIN.

Que, de fecha 19 de agosto del 2019, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Angel Ruiz Ore derivó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe técnico N° 377-2019-GRJ/GRI/SGSLO y estableció el subsecuente análisis:

[(...)

1. La paralización de obra N°02 que tiene como causal la falta de cambio de tuberías por parte de la EPS SEDAM HYO, de acuerdo a la **DIRECTIVA N°005-2009GR-JUNÍN (...)** se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera de control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra..., tiene las siguientes causales:

- Con OFICIO N°008-2019-GRJ/GRI/SGO con fecha 26/02/2019 se remite la documentación en la que se solicita INFORMACIÓN SOBRE ESTADO SITUACIONAL DE TUBERIAS DE TRAMO FALTANTE.
- Con OFICIO N°257-2019-EPS SEDAM HYO S.A. /GG con fecha 07/03/2019 SEDAM HYO informa que solicito un informe detallado al Gerente Técnico Ing. Carlos Ango quien mediante R/N° 050-2019-SH.SA/GT el que informa del estado situacional de tuberías de tramo faltante en mención, con el que adjuntan dos (02) folios para fines y conocimiento.
- Con OFICIO N°023-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 16/04/2019 la sub gerencia de obras REITERA ÁREA LIBERADA PARA CONTINUAR CON EJECUCIÓN DE OBRA.
- Con OFICIO N°047-2019-EPS SEDAM HYO S.A. /GT de fecha 26/04/2019 SEDAM HYO informa que el área solicitada a intervenir a la que se solicita AREA LIBERADA PARA LA EJECUCIÓN no puede ser intervenida por GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN por existir una futura obra a ejecutarse por lo que se informa a efectos tomar en consideración en el proceso constructivo.

2. Con respecto a la falta de disponibilidad presupuestal, puesta como causal parte del residente y el inspector de obra se verificó:

- Que a la fecha **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL no siendo la falta de presupuesto una causal sustentada para la PARALIZACIÓN DE OBRA N°02**, se puede verificar que de acuerdo al cuadro a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y EL MARCO INICIAL DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES 2019 se habilitó presupuesto en el mes de Febrero (sic) y Junio (sic) siendo los montos S/. 740,824.00 soles y S/. 1'050,733.00 por lo que a la fecha la obra tiene un PIM de S/. 1'741,557.00 soles. (...)]

Que, simultáneamente, en el Informe técnico N° 377-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de agosto del 2019, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Angel Ruiz Ore declaró la procedencia de la paralización de obra N° 02 por la falta de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

cambio de tubería; situación atribuible a la existencia de conflicto con la EPS SEDAM HUANCAYO S.A y solicitó la formalización mediante acto resolutivo.

Que, la Gerente Regional de Infraestructura; Ing. Jakelyn Flores Peña realizó el Informe técnico N° 183-2019-GRJ/GRI de fecha 20 de agosto del 2019 y expuso en forma concluyente:

- "Se **APRUEBA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°02** por la falta de cambio de tubería la que es una **SITUACIÓN DE CONFLICTO CON LA EPS SEDAM HUANCAYO** la que se encuentran sustentadas de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2009 – GR – JUNÍN. – "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN" V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. - 6.5. PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA ... (...)** **6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. - -Paralización Y Reinicio De Los Trabajos. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotaré en el cuaderno de obra y solicitará el resolutive por la Resolución Gerencial General Regional:**



- **Se entiende como caso fortuito o de FUERZA MAYOR a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrá (sic) deberse a:**

(...)

- **Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.**

- Se solicita la **FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°02** siendo **UNA CAUSAL DE FUERZA MAYOR** debido a que **aún no se ha realizado el cambio de tuberías desde la progresiva 1+740 a la 1+940** responsabilidad de la **EPS SEDAM HYO** para los cambios del tramo en mención.

- Establecer como presuntos responsables el Residente de Obra anterior (Ing. Juan Carlos Soberanes Alarcón), supervisor de obra anterior (Ing. Rolando Esplana Paco), el ex sub gerente de obras (Ing. Gustavo Eduardo Condezo Mansilla), el ex sub gerente supervisión y liquidación de obras (Ing. Johan Zavaleta Acevedo), el ex gerente regional de infraestructura (Ing. Alfredo Poma Samanez) y el ex Gobernador (sr. Ángel Unchupaico Canchumani) como funcionarios en el periodo 2015-2018 por las deficiencias técnicas y los conflictos generados para la continuidad de la obra."

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, contando con los visados de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, por el Principio jurídico de Desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Paralización de Obra N° 02 realizada el 13 de junio del 2019, sustentada bajo la circunstancia de fuerza mayor, por situación atribuible a la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos, regulada en el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, toda vez que la falta de cambio de tubería desde la progresiva 1+740 a la 1+940 km resulta de responsabilidad de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A en relación a la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108-TRAMO: PALIÁN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA, PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN – I ETAPA**” y por los fundamentos técnicos expuestos en la parte de considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-REMITIR los actuados a la a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Junín a fin de que pueda efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la paralización de obra por la falta de cambio de tuberías, que en pronunciamiento del área especializada es una deficiencia técnica que no se consideró desde la formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obra, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Junín, a la Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.-DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obra, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Signature]
ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su cumplimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2019

[Signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

